



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA Nº. 124 / 00

Salta, 28 MAR. 2000  
Expediente 12.107/99

VISTO:

El proyecto de reglamentación de la Comisión Académica de las carreras de Posgrado, presentado por el Comité Académico de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con reglamentaciones específicas para el normal funcionamiento de las actividades académico-administrativas de las carreras de posgrado que se dictan en esta Facultad,

Que el mencionado proyecto se enmarca en la Resolución C.S. 082/98 que aprueba el Reglamento General para la implementación funcionamiento de las carreras de Posgrado de esta Universidad.

Que la Comisión de Interpretación y reglamento de este cuerpo propone modificaciones, mediante despacho 34/99 del 03-12-99.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(en sesión extraordinaria nº. 16/99 del 16-12-99)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el reglamento de funcionamiento de la Comisión Académica de las Carreras de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, el que figura como Anexo de la presente.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y remítase copia a Sr. Rector, Secretaría Académica y siga a la Dirección Administrativa Académica, a sus efectos.



Lic. Barbara Pienssey de Salim  
Secretaría  
Fac. de Ciencias de la Salud



Maria Isabel Loza de Chavez  
DECANO



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO de la Resolución N°. 124/00  
Expediente 12.107/99

1.- La Resolución del Consejo Superior N°. 082/98 de la Universidad Nacional de Salta, en el Capítulo II, ítem 3, dispone que "Todas las carreras de Posgrado deberán tener como mínimo la siguiente estructura de conducción:

- Director
- Comisión Académica

La Comisión Académica tendrá un mínimo de tres miembros, pudiendo ejercer uno de ellos la Dirección de la carrera".

2.- El Director y los miembros de la Comisión Académica deben poseer una formación de posgrado equivalente o superior a la ofrecida por la carrera. En casos excepcionales y debidamente justificado, la ausencia de títulos de posgrado, podrá reemplazarse con una formación equivalente, demostrada por su trayectoria como profesional, docente o investigador.

3.- La cobertura de los cargos de Director y/o Comisión Académica se accederá por Concurso de Acuerdo a la Resolución Interna 492/96 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la U.N.Sa.

4.- El período de duración en los cargos de Director y/o miembros de la Comisión Académica será de tres años, pudiendo presentarse por otro período igual.

5.- Los requisitos para ser Director y/o miembros de la Comisión Académica son:

- a) Poseer título equivalente o superior a las disciplinas afines a la carrera, o en su defecto reconocido prestigio y poseer producción científica y/o técnica que avalen la ausencia de título de posgrado.
- b) Ser o haber sido docente regular o investigador de Universidades.
- c) Acreditar antecedentes en investigación.
- d) Tener Obras y publicaciones docentes, científicas y técnicas.



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO de la Resolución N°. 124 / 00  
Expediente 12.107/99

124 / 00

- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubiesen sido sancionadas.

6.- Las atribuciones y responsabilidades del Director, son:

- a) Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Académica.
- b) Proponer a la Comisión Académica lo relacionado con necesidades materiales y recursos humanos.
- c) Coordinar, conjuntamente con la Comisión Académica las actividades académicas y organizar los Seminarios y/o cursos de la carrera.
- d) Proponer los profesores de los cursos y/o Seminarios.
- e) Sugerir al Consejo Directivo la designación de los tutores de los talleres y los Directores y Co-directores de Tesis para los alumnos de la carrera.
- f) Convocar a la Comisión Académica a la reunión anual de evaluación y planeación académica y presentar un informe anual de actividades y plan de trabajo.
- g) Participar en las reuniones del Departamento de Posgrado.
- h) Promover solicitudes de apoyo financiero.
- i) Representar a las carreras en todas las reuniones y actos que correspondiera.
- j) Verificar el cumplimiento de las actividades de la Comisión Académica.

7.- Las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica son:

- a) Decidir, en base a las reglamentaciones vigentes, sobre el ingreso de los alumnos a las carreras.
- b) Decidir sobre los aspectos referidos a homologación de títulos similares.



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO de la Resolución N°.  
Expediente 12.107/99

124/00

- c) Fijar cupos de participantes en los Seminarios, que no cursen el posgrado como alumno regular, y forma de certificación.
- d) Evaluar la competencia de grado académico que presentan los aspirantes a la carrera.
- e) Evaluar las aptitudes de los postulantes con relación a los estudios de posgrado e idioma si correspondiera.
- f) Evaluar y aprobar el tema de Tesis.
- g) Evaluar los antecedentes referidos al Director y al Codirector de Tesis.
- h) Programar y acreditar cursos, Seminarios y otros tipos de actividades para optimizar los estudios de posgrado.
- i) Proponer los miembros del Tribunal Evaluador de proyectos de Tesis.
- j) Analizar y decidir sobre las solicitudes de cambio de Director y de Codirector de Tesis y tutores de trabajo de campo.
- k) Designar, con acuerdo del alumno, los tutores para el trabajo de campo.
- l) Proponer las modificaciones y/o actualizaciones de los contenidos temáticos de los Seminarios y/o cursos de las carreras.
- m) Informar a la Dirección Administrativa Económica sobre las horas dictadas por los Docentes de los Seminarios y/o cursos, de acuerdo al real cumplimiento.
- n) Planificar el presupuesto de las carreras.
- o) Estar presente en la Facultad durante el desarrollo de las actividades académicas, por lo menos un (1) miembro de la Comisión.
- p) Realizar seguimiento de los tesisistas.



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO de la Resolución N°  
Expediente 12.107/99

124/00

- q) Llevar un libro de actas de las reuniones.
- r) Asesorar al Consejo Directivo de la Facultad sobre temas referidos a las carreras de posgrado.
- s) Aprobar el presupuesto de la Carrera y ponerlo a consideración del Consejo Directivo de la Facultad.
- t) Someter a consideración las propuestas de cambios y actualización de los Seminarios y/o cursos de la carreras.

8.- La ausencia a tres reuniones y/o actividades encomendadas por el Consejo Directivo, tanto del Director como de los miembros de la Comisión Académica, sin previo aviso, será causa de sanción, el incumplimiento reiterado implicará la aplicación de las reglamentaciones vigentes.

9.- La retribución será estipulada de acuerdo a la autofinanciación de las carreras de posgrado, siendo el máximo a percibir para el Director, el equivalente a un Profesor Titular exclusivo sin antigüedad y para los miembros de la Comisión Académica, el de un Profesor Asociado exclusivo sin antigüedad.